



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. (116) – 2023
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-EMSERCHIA E.S.P. Y
ANALQUIM LTDA.

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA CARACTERIZACIÓN FÍSICOQUÍMICA CERTIFICADA DE LODOS GENERADOS EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA POR PARTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSERCHIA E.S. P
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. No. 899.999.714-1
CONTRATISTA:	ANALQUIM LTDA
IDENTIFICACIÓN:	NIT: 830.055.841-5
CONTRATISTA:	PIEDAD GAMBOA MONTEALEGRE
IDENTIFICACIÓN:	CC 51.715.339 DE BOGOTÀ DC
DIRECCIÓN:	CARRERA 27- 73-77 BOGOTÀ DC
VALOR:	El valor total del contrato será de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$2.434.681,00) ., INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE TRES (3) MESES Y/O A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO.
FORMA DE PAGO:	SE REALIZARÁN PAGOS PARCIALES, DE ACUERDO AL A CANTIDAD DE PARÁMETROS REALIZADOS Y HASTA COMPLETAR EL 90%, Y 10% A LA LIQUIDACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO. PARÁGRAFO 1. EL PRESENTE CONTRATO ESTÁ SUJETO A REGISTRO PRESUPUESTAL Y EL PAGO DE SU VALOR A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. LOS PAGOS SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO FIRMADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. PARÁGRAFO 2. EN TODO CASO, CADA PAGO DEBE ESTAR SOPORTADO CON LA RESPECTIVA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR Y VERIFICACIÓN POR PARTE DE AQUEL DE LOS PAGOS QUE EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ANEXAR COPIA DEL PAGO EFECTUADO DEL PERIODO RESPECTIVO.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2023000316 DEL 11 DE MAYO DE 2023, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2023, RUBRO: 2450208 DENOMINADO: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN/GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO-ACUEDUCTO/OTROS SERVICIOS DE CONSULTORIA EMPRESARIAL/DIRECCIÓN OPERATIVA

Entre el Ingeniero **JUAN CARLOS BALEN SANCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.544.473 expedida en Zipaquirá, en su calidad de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, identificada con NIT. 899.999.714-1, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, nombrado mediante Decreto No. 027 del 09 de febrero del 2023 y quien en adelante se denominará **EMSERCHÍA E.S.P**, en adelante **LA EMPRESA** ., y por otra parte la señora **PIEDAD GAMBOA MONTEALEGRE** identificada con cedula de ciudadanía número 51.715.339 DE BOGOTÀ DC, representante legal de la sociedad **ANALQUIM LTDA** empresa legalmente constituida e identificada con NIT 830.055.841-5 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 005 del año 2022, Ley 142 de 1994 y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y con base en las siguientes



CONSIDERACIONES señalados en el estudio previo: La Empresa de Servicios Públicos de Chía - EMSERCHIA E.S.P., tiene como misión servir a nuestros usuarios de manera oportuna, eficiente, y con un alto grado de calidad en los Servicios Públicos que prestamos; a unos costos razonables, aplicando en cada uno de sus procesos una gestión enmarcada bajo los principios legales y constitucionales determinados para el sector público, con una política de mejoramiento continuo, calidad del servicios, celeridad, economía y responsabilidad, que oriente la Empresa hacia un permanente crecimiento y competitividad, a través de la preparación, evaluación, estructuración, promoción y ejecución de proyectos para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la empresa en virtud del objeto social que desarrolla. De acuerdo con el fallo del 28 de Marzo de 2014 del Consejo de Estado, sección primera estableció el saneamiento del Río Bogotá mediante la implementación de acciones que permitan la preservación del recurso hídrico, realizando el correcto y adecuado manejo de lodos en las dos plantas de Tratamiento de agua residual PTAR I y PTAR II, entre otros, lo que permite a su vez garantizar la protección de áreas de importancia estratégica, pero sobre todo a través de estas estrategias alcanzar la recuperación del Río Bogotá. Por otra parte, a través de la Acción Popular N.º 058 de 2009 se falló en contra del municipio de Chía con el fin de establecer las acciones necesarias que permitan "mitigar los olores ofensivos provenientes de la PTAR CHÍA I", dicho esto para dar cumplimiento al fallo se estableció un cronograma con una serie de actividades que conlleven a reducir los olores generados en la planta, así las circunstancias por parte de la Dirección Operativa de la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., con el fin de realizar una adecuada operación y satisfacer las necesidades de nuestros usuarios busca mantener el proceso y optimizarlo llegando al punto de poder mitigar los olores generados en la planta de tratamiento de aguas residuales, respetando la normativa vigente entre otros, Resolución 1541/2013, Resolución 2087/2014, Decreto 948 de 1995, al incorporar buenas prácticas o mejores técnicas disponibles en los procesos, sin dejar de un lado que son productos que muestran resultados progresivos logrando dar cumplimiento a la acción popular impuesta a la PTAR CHÍA I, por generación de malos olores, En este sentido a través de las 76 órdenes expedidas que deben ser cumplidas por las autoridades del orden territorial hacen parte integral de la cuenca del Río Bogotá, se establecen las acciones que cada actor debe ejecutar para alcanzar las metas pretendidas en el marco de dicha sentencia. En ese marco y particularmente para el municipio de Chía como integrante de la cuenca alta del Río Bogotá, se estableció el cronograma de actividades a ejecutar por el Municipio en el corto, mediano y largo plazo, entre los cuales se encuentra una caracterización de lodos a las plantas de tratamiento de agua residual PTAR I y PTAR II Es importante destacar la prestación de servicios públicos esenciales: En cuanto a la finalidad social del Estado correlativa a los servicios públicos, el artículo 365 superior indica que es deber del Estado asegurar la prestación del servicio de manera eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, para tal fin, sin importar el tipo de administración que se tenga el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de los servicios públicos. En el mismo sentido, el artículo 366 dispone: *"El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación"*. Por lo anterior EMSERCHIA E.S.P., en cumplimiento de su objeto misional requiere de la contratación para la ejecución de Plantear una alternativa para el manejo, aprovechamiento y caracterización de los lodos generados en las plantas de tratamiento de agua residual del municipio de Chía PTAR I y PTAR II, esto por medio de la empresa de servicios públicos EMSERCHIA E.S.P. A continuación, se relacionan los puntos a caracterizar:

#	LUGAR	Altura (m)	Coordenadas Geográficas
1	PTAR I	2549	N 4°51'16,53" O 74°04'02,79"
2	PTAR II	2555	N 4°51'26,30" O 74°04'01,18"

Así mismo, con la operación de las plantas de tratamiento de aguas residuales PTAR Chía I y PTAR Chía II, se presenta la necesidad de realizar el monitoreo de diferentes parámetros fisicoquímicos, con el propósito de controlar diferentes variables operativas y evaluar la eficiencia del tratamiento de las plantas, información que tiene que estar disponible para los reportes a las diferentes autoridades



respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000443 DEL 22 DE MAYO DE 2023.
3. Que el contratista allega propuesta técnica, económica y la documentación requerida para adelantar el proceso de contratación. 4. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de Prestación de servicios, que se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. "PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA CARACTERIZACIÓN FISCOQUÍMICA CERTIFICADA DE LODOS GENERADOS EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA POR PARTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSERCHIA E.S. P."** **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** 1. El contratista debe realizar siguientes obligaciones que se relacionan a continuación: Para el monitoreo de parámetros de control de la planta de tratamiento de aguas residuales PTAR Chía I y PTAR Chía II, se debe realizar una caracterización de Lodos, en el que se haga seguimiento de los parámetros de los lodos.

ITEM	PARAMETRO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Extracción TCLP	1		
2	TCLP-Arsenico	1		
3	TCLP-Molibdeno	1		
4	TCLP-Cadmio	1		
5	TCLP-Cobre	1		
6	TCLP-Cromo	1		
7	TCLP-Mercurio	1		
8	TCLP-Niquel	1		
9	TCLP-Plomo	1		
10	TCLP-Selenio	1		
11	TCLP-Zinc	1		
12	Huevos de Helminto viables	1		
13	Coliformes Fecales	1		
14	Salmonella (Bacterias Patogenas)	1		
subtotal				\$ 0,00
Muestreo:Puntual		1		
SUBTOTAL				\$ 0,00
IVA (19%)				\$ 0,00
COSTO TOTAL DE LA COTIZACION				\$ 0,00

1.Los informes de los análisis deberán ser entregados a la empresa de servicios públicos de Chía - EMSERCHIA E.S.P. ubicada en la calle 11 No. 17-00. Municipio de Chía – Departamento de Cundinamarca, los costos de desplazamiento o transporte serán asumidos por el contratista. 2. Coordinadamente con el profesional universitario de la Dirección Técnico-Operativa, definir los cronogramas, el tipo de análisis y la forma de entrega de las muestras a analizar por parte del laboratorio, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1287 de 2014 para la caracterización de Biosólidos. 3 .Realizar los análisis, toma de muestras, transporte de muestras y demás, objeto del contrato que se suscriba acorde con el protocolo para el monitoreo y seguimiento de Lodos. 4 .El personal que realice el monitoreo en campo debe contar con los conocimientos, experiencia y capacitación pertinente para la ejecución del muestreo. 5 .Suministrar los elementos requeridos para la toma de muestra y asegurar la cadena de custodia de acuerdo con los parámetros a analizar y la normatividad técnica correspondiente. 6 .Realizar las actividades de transporte de muestras desde el Municipio de Chía hasta el laboratorio de análisis, actividad que debe asegurar la cadena de custodia de las muestras. 7 .Realizar los análisis de laboratorio pertinentes, de acuerdo con los parámetros y directrices técnicos de la normatividad vigente legal colombiana. DECRETO 1287 DE 2014 8. Realizar entrega de los informes de resultados de los análisis efectuados en el laboratorio, dentro de los **VEINTICINCO DÍAS HÁBILES** siguientes al día de la toma de la muestra, para muestreos compuestos. 9. Contar con un Sistema de Gestión de Calidad implementado y certificado ante una entidad nacional o internacional. 10. Garantizar en el mes la calibración de equipos de laboratorio utilizados para asegurar la veracidad de los resultados de laboratorio, así como suministrar los certificados de calibración vigente y de tipo mensual de cada uno de los equipos a utilizar en la toma de muestra. **B. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente



emserchía e.s.p.
E.S.P.
Empresa de Servicios Públicos de Chía



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

Luis Carlos Segura Rubiano
ALCALDE

de vigilancia y control, incluyendo el cumplimiento de la norma vigente de caracterización de Biosólidos, en el Decreto 1287 de 2014. Por su parte, El presente decreto tiene por objeto establecer los criterios para el uso de los biosólidos producidos a partir de los lodos generados en las plantas de tratamiento de aguas residuales municipales. El laboratorio que se contrate debe cubrir los requerimientos de monitoreo de parámetros fisicoquímicos de los lodos que se generan como subproductos de los tratamientos de las PTAR I y PTAR II del municipio y el monitoreo de los parámetros de control. En vista de lo anteriormente expuesto, se ve la necesidad de contratar un laboratorio que preste los servicios de análisis de laboratorio físicos y químicos de lodos, para el sistema de alcantarillado y sistema de tratamiento de aguas residuales PTAR Chía I y PTAR Chía II que opera la empresa de servicios públicos de Chía – EMSERCHIA E.S.P. en el municipio de Chía, Cundinamarca. Por otra parte, con el propósito de realizar un mayor control sobre los lodos de las plantas de tratamiento de agua residual PTAR I y PTAR II del Municipio de Chía y dar cumplimiento a los requerimientos de la Autoridad Ambiental, o en situaciones en las que se requiera realizar análisis de laboratorio adicionales, se propone realizar la cantidad de análisis físicos, químicos y microbiológicos listados a continuación, en concordancia con el Decreto 1287 del 2014 y la operación de las PTARes, teniendo presente el Artículo V. *Valores máximos permisibles para la categorización de los biosólidos*. Los biosólidos deberán cumplir con los valores máximos permisibles establecidos en la tabla 2 y se clasifican en una de las siguientes categorías: Categoría A y Categoría B

PARÁMETROS PTAR II
Extracción TCLP
TCLP- Arsénico
TCLP- Molibdeno
TCLP- Cadmio
TCLP- Cobre
TCLP- Cromo
TCLP- Mercurio
TCLP- Níquel
TCLP- Plomo
TCLP- Selenio
TCLP- Zinc
Huevos de Helminto viables
Coliformes Fecales
Salmonella (Bacterias Patógenas)
PARÁMETROS PTAR I
Cenizas
Sólidos Totales Volátiles
Poder Calorífico

El laboratorio que se contrate deberá cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto 1287 de 2014. Contar con la infraestructura, dotación, equipos y elementos de laboratorio necesarios para realizar los análisis. Contratar el personal capacitado y contar con experiencia en monitoreo y análisis de lodos. Tener implementado un Sistema de Gestión de la Calidad o Acreditación por Pruebas de Ensayo ante entidades nacionales o internacionales que otorguen dicho reconocimiento. Tener los certificados de caracterización y análisis de lodos. Adicionalmente, el laboratorio deberá contar con la acreditación del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia, dicha acreditación es un instrumento que asiste al desarrollo económico mediante el apoyo que se otorga a los resultados o certificados emitidos por laboratorios, certificadores o inspectores acreditados, brindando un sello de confianza relacionado a la seguridad y calidad de los bienes o servicios prestados. De igual forma, el laboratorio deberá suministrar todos los elementos para la toma de muestra y garantizar la custodia de las muestras desde el momento de la toma hasta el ingreso al laboratorio, según exige la normatividad vigente. Que el Gerente emite Requerimiento de contratación a la Dirección Jurídica y de Contratación para adelantar el mencionado proceso de contratación. 2. Que La Dirección Administrativa y Financiera mediante La Profesional Universitaria de Presupuesto expidió el



contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 011 de 2017. **PARÁGRAFO II.- EL CONTRATISTA** se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: a). **Cumplimiento de las obligaciones del contrato.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. **PARAGRAFO:** El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSEERCHIA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO I.-** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSEERCHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSEERCHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSEERCHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSEERCHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de EMSEERCHIA E.S.P. a los datos de carácter personal del





emserchía S.A.S.
E.S.P.
Empresa de Servicios Públicos de Chía



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

Luis Carlos Segura Rubiano

VERIFICADO

contratación. 2. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSERCHÍA E.S.P.", del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. 6. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. 7. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSERCHÍA E.S.P. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSERCHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente Contrato de Suministro EMSERCHÍA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS corresponde a la suma de El valor total del contrato será de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$2.434.681,00).**, INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO** Se realizarán pagos parciales, de acuerdo al a cantidad de parámetros realizados y hasta completar el 90%, y 10% a la liquidación del valor del contrato. **Parágrafo 1.** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato. **Parágrafo 2.** En todo caso, cada pago debe estar soportado con la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor y verificación por parte de aquel de los pagos que el contratista debe realizar al sistema general de seguridad social integral y anexar copia del pago efectuado del periodo respectivo. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del presente contrato será de TRES (3) meses y/o a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos de los artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículo 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN: LA EMPRESA,** designa al director técnico operativo o quien haga sus veces o quien este delegue. **PARÁGRAFO 1.-** En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSERCHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que le contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSERCHIA E.S.P. 8: Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registro y documentos a EMSERCHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del



9.3



emserchía S.A.S
E.S.P.
Empresa de Servicios Públicos de Chía



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA


Luis Carlos Segura Rubiano

ALCALDE

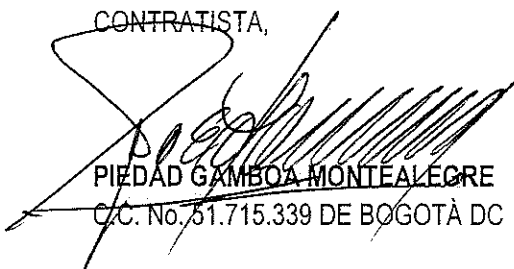
Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, **EMSERCHIA E.S.P.** será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que **EMSERCHIA E.S.P.** no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLAUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST.** – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: la señora **PIEDAD GAMBOA MONTEALEGRE**, identificada con cédula de ciudadanía 51.715.339 DE BOGOTÀ DC., en la dirección **CARRERA 27- 73-77 BOGOTÀ DC.**, y **EMSERCHIA E.S.P.**, ubicada en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

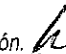
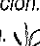
Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía **EMSERCHIA E.S.P.**, del municipio de Chía, a los veintiocho (28) días del mes de junio de 2023

CONTRATANTE,


JUAN CARLOS BALLÉN SÁNCHEZ
C.C. No. 80.544.473 expedida en Zipaquirá
Gerente – **EMSERCHIA E.S.P.**

CONTRATISTA,


PIEDAD GAMBOA MONTEALEGRE
C.C. No. 51.715.339 DE BOGOTÀ DC

Proyectó: Luis Augusto Carrera Tinjacá / Profesional Universitario de Contratación. 
Revisó: Kelly Johanna Cubides Velasco. / Directora Jurídico y de Contratación. 

Calle 11 #17-00 PBX: 8630248 – 8707594 Ext. 104

cliente@emserchia.gov.co

www.emserchia.gov.co

Emserchía ESP - @emserchia - Empresa Emserchía Esp



Certificado No. SG 2018000795

